

ACUERDO NÚMERO 024
(4 de septiembre de 1997)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO 027 EL 15 DE
DICIEMBRE DE 1995

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus
facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 101 de 1993 y
la Ley 160 de 1994.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase el Artículo Tercero del Acuerdo 027 del 15 de diciembre
de 1995, así:

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRACIÓN: El Consejo Municipal de Desarrollo Rural de
Santa Rosa de Osos, estará integrado por los siguientes miembros:

El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá
Dos representantes del Concejo Municipal, elegidos por la mesa directiva de la Corporación
El Director de la UMATA, quien será el secretario del Consejo
El Secretario de Relaciones con la Comunidad
El Secretario de Planeación y Valorización del Municipio
El Secretario Local de Salud
El Director del Núcleo de Desarrollo Educativo
Un representante de la Secretaría de Agricultura Departamental con sede en el municipio
Un representante de CORANTIOQUIA, con sede en el municipio
Un representante del SENA, con sede en el municipio
Un representante del ICA, con sede en el municipio
Un representante de CORPOICA, con sede en el municipio
El Director de la sucursal de la Caja Agraria de la localidad
Cinco representantes de la ASOCOMUNAL
Un representante de la Cooperativa Lechera de Antioquia (COLANTA)
Un representante de la ANUC municipal
Un representante del Comité Municipal de Cafeteros
Un representante de la Iglesia
Un representante de las Empresas Públicas, con sede en el municipio
Un representante de la Industria Lechera
Un representante de los productores de papa
Un representante de los productos de tomate de árbol
Un representante del Cabildo Verde
Un representante del Mercasueño Campesino del municipio
Un representante de la Asociación de Mujeres del municipio
Un representante del gremio porcicultor
Un representante por cada uno de los corregimientos del municipio, quienes serán elegidos por
la comunidad

PARÁGRAFO: Una vez instalado el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, éste conformará
su mesa directiva y expedirá su propio reglamento.

Las entidades públicas, asociaciones, gremios y la comunidad; informarán a la Unidad
Municipal Técnica Agropecuaria (UMATA) quienes serán sus representantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo Sexto del Acuerdo 027 del 15 de diciembre de 1995, así:

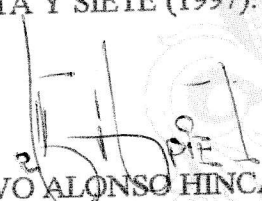
ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONAMIENTO: El apoyo logístico para el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural, lo proveerá la Secretaría de Desarrollo Comunitario del municipio.

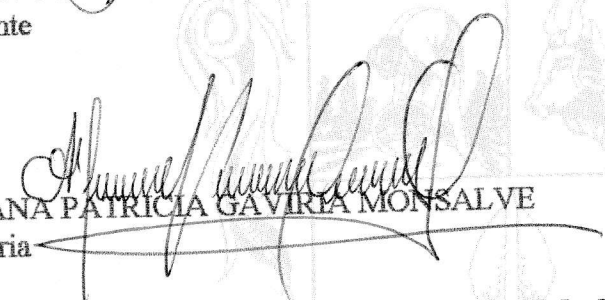
El Alcalde, podrá asignar por medio del presupuesto municipal, los recursos económicos necesarios para el buen funcionamiento del Consejo de Desarrollo Rural.

ARTÍCULO TERCERO: Derógase todas las disposiciones que le sean contrarias.

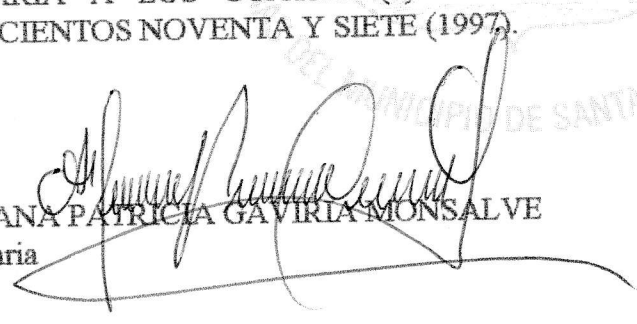
ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha una vez sancionado.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, A LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).


GUSTAVO ALONSO HINCAPIÉ JARAMILLO
Presidente


ADRIANA PATRICIA GAVIRIA MONSALVE
Secretaria

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN PRIMERA INSTANCIA EN LA COMISIÓN SEGUNDA A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO Y EN PLENARIA A LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).


ADRIANA PATRICIA GAVIRIA MONSALVE
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos 9 de Septiembre de 1997

EL ACUERDO No. 024 fué recibido en ésta fecha

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CERTIFICO

Que el acuerdo No. 024 que antecede fué
publicado hoy 14 de Septiembre de 1997
día de concurso público.

SECRETARIO